

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 23
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 30, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

31 DE ENERO DE 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL *PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL* MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO POR LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$175,000.00); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: Dicho Programa se financia con los fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consignent al Centro para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM);

POR CUANTO: De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

POR CUANTO: Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente,

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De acuerdo a la parte V1 (c) del *Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas; suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida parte V1 reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

POR CUANTO: La Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes de años anteriores producto del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* y a esos efectos ha presentado una petición para que se autorice la re-programación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden al Año Fiscal 1997-1998;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y la Comunidad sometió a la Oficina de Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan cuatro (4) Proyectos Complementarios de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a, mediante esta propuesta suplementaria, utilizar la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000.00) del sobrante de fondos del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* correspondientes al Año Fiscal 1997-1998, para la realización de mejoras permanentes de uso público según se describen a continuación:

- Proyecto Iniciativa Municipal en Parque Pasivo “Monte Alvernia: Fabricación e instalación de verja en sistema “GRC” de 6’ de alto x 150’ de largo. Fabricación de portones de 6’ de alto x 12’ de ancho en dos hojas con diseño (goznes HD tubos de 2” x 2” y 1” al centro con 4 1/2” de separación en 1/8” espesor. (La verja “GRC” se construye en hormigón, marmolite y fibra de vidrio.). Costo: \$33,798.75.
- Proyecto Iniciativa Municipal de Mejoras permanentes en el Centro de Envejecientes de San José: Remoción de vinyl e instalación de loza de piso con abrasivo tipo institucional en 515 pcs e instalación de 240 pcs, de loza de pared, construcción de “counter” (para que los envejecientes puedan poner la bandeja en lo que le sirven la comida), fabricación e instalación de “rolling door” en “counter” de la cocina para evitar que entren moscas, etc., construir rampa de 45” x 6’ de largo, instalar set de banco y meseta en hormigón para el área del patio, pintura en interior y exterior. Costo: \$31,156.20

- Proyecto de Iniciativa Municipal de Mejoras permanentes en el Centro Comunal de Vista Alegre: Remoción de loza de vinyl e instalación de 1618 pcs de loza integral monolítico con abrasivo tipo institucional, construcción de almacén de 24' x 3' en hormigón y bloque con 5 puertas corredizas de 48" x 96" con cerradura y llave, instalar sistema eléctrico, construir muro de contención de 8' x 8" en área frontal del edificio, construir fachada y entrada con escaleras por el lado del edificio e instalar tubo Pvc Sha 40° de 6" con longitud de 24" para desagüe soterrado.
Costo: \$36,692.61.
- Proyecto Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes en el primer piso del Centro Comunal El Gandúl : Remoción loza vinyl e instalación loza con abrasivo tipo institucional de 8' x 8' para cubrir 2020 pcs, construir baños cumplan con Ley ADA e instalar loza de piso, construir rampa para impedidos en la entrada de acuerdo a la Ley ADA, construir nueva fachada, instalar sistema eléctrico, reconstruir oficina y pintura exterior e interior. Costo: \$73,352.44

Sección 2da.: Los dineros cuya utilización se autoriza mediante esta Ordenanza provendrán de la Partida Número 4108-00-45171111-2414-0000, por la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000.00).

Sección 3ra.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), las propuestas suplementarias de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autorizan para la utilización de los sobrantes según descrito en la Sección Primera (1^{ra.}) de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 30, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde